



REGLAMENTO VESTIDORES DE LA VIRGEN FEDERACIÓN JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA

La redacción del presente Reglamento fue aprobada en reunión celebrada por esta Junta Local Fallera de Paterna en fecha 5 de octubre de 2009.

Artículo 3 modificado por la Asamblea General en fecha 28 de octubre de 2013.

Artículo 3, segundo párrafo, modificado por la Asamblea General en fecha 3 de junio de 2019.

Artículo 3, tercer párrafo, modificado por la Asamblea General en fecha 3 de junio de 2019.

Artículo 3, primer párrafo, modificado por la Asamblea General en fecha 4 de junio de 2024.

Artículo 3, tercer párrafo, modificado por la Asamblea General en fecha 4 de junio de 2024.

Artículo 4, primer párrafo, modificado por la Asamblea General en fecha 4 de junio de 2024.

ARTÍCULO 1. DURACION Y AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación del presente reglamento de régimen interno se extiende única y exclusivamente a regular al colectivo de los VESTIDORES DE LA VIRGEN, los cuales, a todos los efectos tendrán la consideración de personal colaborador de la Federación Junta Local Fallera de Paterna, no teniendo personalidad jurídica propia ni distinta de la Junta Local Fallera.

Este reglamento tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificado a partir de esa fecha mediante denuncia por parte de alguna comisión fallera con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio anterior. Si llegado este plazo, no hubiera denuncia alguna se entenderá prorrogado por un plazo igual al inicial.

Excepcionalmente, podrá modificarse por acuerdo de la mayoría absoluta de las fallas que componen la Junta Local Fallera; no pudiendo comprender esta modificación la del reglamento en su totalidad.

ARTÍCULO 2. OFRENDA DE FLORES

La Junta Local Fallera cede al grupo de los Vestidores la organización del acto de Ofrenda a la Virgen de los Desamparados, desde la entrada a la Plaza del Pueblo hasta la salida de las comisiones de la misma; siendo función de los delegados organizar el desfile así como prestar la colaboración y ayuda necesaria. La narración del acto será en lengua valenciana y en voz en off.

Dos delegados de la Junta Local permanecerán en la Plaza del Pueblo para la coordinación del acto. El protocolo relativo a las Falleras Mayores de Paterna y sus Cortes estará a cargo de los/as delegados/as de corte de Junta Local, siguiendo las directrices y recomendaciones de los Vestidores.

ARTÍCULO 3. COMPOSICION Y RENOVACION

El grupo de los Vestidores estará compuesto de 15 a 22 personas, las cuales deben estar obligatoriamente censadas en alguna comisión de la Junta Local Fallera de Paterna.

Los falleros que quieran formar parte de los Vestidores deberán solicitarlo por escrito al Presidente de la Junta Local Fallera, antes del 30 de mayo de cada ejercicio.

La renovación se producirá de la siguiente manera:

- a) Se tomará como referencia que el grupo está compuesto por 22 personas, de manera que cada ejercicio únicamente deberán salir de forma obligatoria hasta un máximo de 5 personas; siempre en caso de que haya más solicitudes que vacantes.
- b) En caso de que no haya renunciaciones voluntarias, la manera de decidir qué vestidores saldrían será la siguiente:
 - a. Los vestidores llevarán un registro de asistencia a sus reuniones de trabajo convocadas y publicitadas de forma que todos sus miembros quedan enterados. Las personas que salgan cada año en caso de que fuera necesario, se eligen dependiendo de la asistencia a dichas reuniones.
 - b. Saldrán primero aquellos vestidores que asistieran a menos reuniones.
 - c. En caso de empate se realizaría un sorteo entre los vestidores con las mismas asistencias.
- c) En caso de que haya más solicitudes que plazas a cubrir, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. Tendrán prioridad las solicitudes de falleros cuyas comisiones estén menos representadas.
 - b. En caso de exceder o igualar la restricción anterior, se cubrirán por riguroso orden de entrada. Ahora bien, si alguna falla tuviera más de un candidato se tomará el primero de ellos, quedando el resto los siguientes en orden a la última falla que lo presenta.

Si no hubiese ninguna candidatura y al grupo le hiciesen falta más componentes, el Presidente de la Junta Local podrá elegir a las personas que desee.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLE DE LOS VESTIDORES

De los 18 miembros como mínimo que componen el grupo, éstos deberán elegir (por mayoría) a un responsable que ejercerá las funciones de mediación con la Junta Local Fallera. Podrá ser reelegido por un máximo de tres ejercicios.

La persona que ejerza las funciones de responsable no tendrá la consideración de renovable hasta el año siguiente después de cesar en este cargo.

ARTICULO 5. FUNCIONES

Es función del grupo de Vestidores organizar el acto de Ofrenda a la Virgen de los Desamparados a realizar en el Catafalco instalado en la Plaza del Pueblo el día 17 de marzo; son tareas propias:

- Supervisar el montaje del Catafalco, así como el engalanamiento de la plaza, luz y sonido necesario para el desarrollo del acto.
- Diseñar el dibujo del manto de la Virgen y distribuir el número de ramos y color de los mismos entre las comisiones.
- Vestir el manto de la Virgen el día 17 de marzo.
- Organizar la entrada y salida de las Comisiones a la Plaza del Pueblo, contando para ello con la ayuda de los delegados que permanezcan en la Plaza.
- Organizar la zona reservada a las Falleras Mayores y Presidentes en la Plaza del Pueblo.
- Realizar el guión del acto, que será narrado en lengua valenciana y en voz en off.
- Organizar el fin de acto anterior al disparo del ramillete de fuegos.
- Controlar que la realización de las fotos protocolarias sea correcta y según el orden establecido a continuación:
 - Junta Local Fallera:
 1. Falleras Mayores de Paterna, Sr. Presidente y Sr. Alcalde
 2. Cortes de Honor
 3. Delegados
 4. Vestidores
 - Falleras Mayores y Presidentes de las Comisiones.
 - Falleros/as.
 - Público en general.

Gozarán de toda la autoridad necesaria para el ejercicio de estas funciones.

El responsable de los vestidores deberá dar debida cuenta de todas estas actividades al Presidente de la Junta Local Fallera.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPONENTES DEL GRUPO

Son sus derechos:

- o Realizar el manto de la Virgen, recogiendo los ramos de todas las falleras que asistan a la Ofrenda.
- o Obtener de los delegados de la Junta Local, así como de las comisiones, toda la colaboración que necesiten.
- o A realizar las mejoras en el Catafalco que sean necesarias, debiendo autorizarse éstas previamente por el Presidente de la Junta Local; ya que corresponde a ésta el pago de las mismas con cargo a la cuenta de la Virgen y, subsidiariamente, al presupuesto de la Junta Local.

Son sus obligaciones:

- Canalizar a través de la Secretaría o Presidencia de la Junta Local Fallera todos los escritos o solicitudes dirigidas a cualquier organismo oficial, así como a cualquier comisión fallera.
- Asistir a las reuniones que se celebren.
- Asistir al montaje del Catafalco y al acto de la Ofrenda.
- Realizar todas las tareas necesarias para el mayor lucimiento y realce del acto de Ofrenda de flores a la Virgen de los Desamparados.

Los vestidores deberán disponer de pantalón a rayas y chaleco, no existiendo obligación de adquirir alguno en concreto; únicamente deberán llevar de forma obligatoria la faja que les distinga como tales y que será proporcionada por la Junta Local Fallera.

ARTÍCULO 7. REUNIONES

El grupo se reunirá en la sede de la Junta Local como mínimo una vez al mes (excluido el período estival); debiendo comunicar a la Secretaría de la Junta Local la fecha y hora de la reunión por si el Presidente pudiera asistir. En caso de que éste no asista, el responsable del grupo deberá comunicarle inmediatamente los acuerdos adoptados.

Los acuerdos se adoptarán válidamente con la mayoría absoluta de los votos, es decir, tomando como referencia el número total de vestidores que componen el grupo en ese ejercicio.

ARTÍCULO 8. SANCIONES

El vestidor que no cumpla con las funciones y obligaciones descritas en este reglamento será sancionado con:

1. Imposibilidad de vestir a la Virgen en ese ejercicio.
2. Ser obligatoriamente miembro renovable en el siguiente ejercicio.
3. Expulsión del grupo, no pudiendo reingresar en el mismo hasta pasados tres ejercicios.

Corresponde determinar la sanción a un jurado de incidencias compuesto por el Presidente de la Junta Local, el Secretario de la Junta Local (con voz pero sin voto), un Vicepresidente de la Junta Local, el responsable de los Vestidores, el vestidor más antiguo y el vestidor novel.

El presunto infractor será oído en todo caso y podrá valerse de todos los medios de prueba admisibles en derecho.

ARTÍCULO 9. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Los Vestidores de la Virgen se comprometen a cumplir el presente Reglamento; así como todas las directrices y acuerdos que se adopten en las reuniones que celebre la Junta Local Fallera de Paterna.